

ANUNCIO

En cumplimiento de lo estipulado en el Art. 75.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, se da publicidad al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 11 de julio de 2019, por el que se fijan dedicaciones, retribuciones e indemnizaciones y asistencias:

Primero.- Aprobar la dedicación parcial correspondiente al 80% al cargo que se determina, con efectos retroactivos desde el 15 de junio de 2019, fecha efectiva del ejercicio del cargo, conforme al artículo 39 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Cargo	Régimen de Dedicación	Horas semanales
Alcaldía-Presidencia	Parcial 80%	32

Establecer a favor del miembro corporativo al que se reconoce la dedicación parcial, las retribuciones brutas anuales que se detallan, que percibirá en 14 mensualidades, 12 correspondientes a las mensualidades del año, y dos correspondientes a los meses de junio y diciembre:

Cargo	Retribuciones Brutas	
	mensuales	anuales
Alcaldía-Presidencia	2.416,46€	33.830,44€

Segundo.- Aprobar la dedicación exclusiva (dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que no causen detrimento a su dedicación y no resulten incompatibles con la mencionada dedicación) con efectos retroactivos desde el día 24 de junio de 2019 (Resolución de la alcaldía de designación de Tenientes de Alcalde número 2019-0516 de 19/06/2019), fecha efectiva del ejercicio del cargo, conforme al artículo 39 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, el cargo que se relaciona a continuación, teniendo la obligación de prestarlo con dedicación exclusiva:

Cargo	Régimen de Dedicación
Primera Tenencia de Alcaldía	Exclusiva

Establecer a favor del miembro corporativo al que se reconoce la dedicación exclusiva, las retribuciones brutas anuales que se detallan, que percibirá en 14 mensualidades, 12 correspondientes a las mensualidades del año, y dos correspondientes a los meses de junio y diciembre:

Cargo	Retribuciones Brutas	
	mensuales	anuales
Primera Tenencia de Alcaldía	1.779,30€	24.910,20€

Tercero.- Aprobar la dedicación parcial correspondiente al 50% al cargo que se determina, con efectos retroactivos desde el 24 de junio de 2019 (Resolución de la alcaldía de designación de Tenientes de Alcalde número 2019-0516 de 19/06/2019), fecha efectiva del ejercicio del cargo, conforme al artículo 39 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, el cargo que se relaciona a continuación:

Cargo	Régimen de Dedicación	Horas semanales
Tercera Tenencia de Alcaldía	Parcial 50%	20 horas

Establecer a favor del miembro corporativo al que se reconoce la dedicación parcial, las retribuciones brutas anuales que se detallan, que percibirá en 14 mensualidades, 12 correspondientes a las mensualidades del año, y dos correspondientes a los meses de junio y diciembre:

Cargo	Retribuciones Brutas	
	mensuales	anuales
Tercera Tenencia de Alcaldía	793,20€	11.104,80€

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75.1 de la LBRL los miembros corporativos relacionados serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, la fecha de alta en la Seguridad Social será la de la fecha efectiva de la prestación de los servicios, 15 de junio de 2019 el cargo de alcaldía-presidencia y 24 de junio de 2019 el cargo de la primera tenencia de alcaldía y tercera tenencia de alcaldía.

Quinto.- Las retribuciones acordadas se actualizarán o variarán cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.

Sexto.- La percepción de las retribuciones que se perciban en concepto de dedicación exclusiva será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos del artículo 75.1 de la Ley 7/1985, 13.2 del RD 2568/1986 y 1.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como con la percepción de indemnizaciones por asistencia efectiva a órganos colegiados de la corporación (artículo 75.3 de la Ley 7/1985).

Séptimo.- Establecer con efectos del día 15 de junio de 2019, a favor de los miembros corporativos, en concepto de indemnización por asistencia efectiva a las sesiones que se celebren por los órganos colegiados de este Ayuntamiento las siguientes cantidades por miembro y órgano:

Órgano Colegiado	Indemnización
Sesión Plenaria	50,00€
Comisiones (Informativa Previa, Especial de Cuentas)	25,00€
Junta de Gobierno Local	25,00€
Junta Local de Seguridad	25,00€

En el caso de que en el mismo día y turno (mañana o tarde), coincida la celebración de dos o más sesiones de los diferentes órganos colegiados, solo se tendrá derecho a la indemnización por una de ellas, siendo siempre la de mayor cuantía.

Octavo.- Establecer indemnización a favor de aquellos miembros corporativos que ejerzan responsabilidades de gestión, que en el ejercicio de su cargo, sufran daño emergente o lucro cesante, con la debida justificación documental, por importe de 7,27€ la hora, no pudiendo superar por miembro corporativo el límite máximo de 166.66 horas mensuales (1211,25€ mensuales), indemnización que

tendrá carácter ocasional e incompatible para aquellos miembros corporativos que tengan atribuida dedicación exclusiva o parcial.

En Cuevas de San Marcos a fecha de firma electrónica.

El alcalde

Fdo. Jose M^a Molina Ruz.